

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ricaurte (Cund.), trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario de Pertenencia- Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de menor cuantía.

Demandante: Gonzalo Cuadros Quintana

Demandado: Eduardo Castro Acevedo, Álvaro Castro Varón, Eduardo Castro Varón y Personas ciertas e indeterminadas.

Rad: 2022-00572-00

El señor GONZALO CUADROS QUINTANA por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA contra EDUARDO CASTRO ACEVEDO, ALVARO CASTRO VARON, EDUARDO CASTRO VARON Y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS, sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 307-10958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot - Cundinamarca, e igualmente identificado con ficha catastral 25612-01-00-00-00-00-0035-0002-0-00-000-0000, lote de terreno distinguido con el lote No. 1 de la manzana E de la Urbanización La Isla del Sol, de la jurisdicción del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, incluyendo todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden; el cual cuenta con un área aproximada de 450.39 metros cuadrados; este inmueble se encuentra alinderado de la siguiente forma:

Por el Norte: En diecisiete metros con veinticinco centímetros (17.25 m), con la avenida las palmas; por el Sur: En diecisiete metros con veinticinco centímetros (17.25 m), con el lote 36 de la misma manzana; por el Oriente: En veintisiete metros (27.00 m), con el lote 2 de la misma manzana y por el Occidente: En veinticinco metros con dos centímetros (25.02 m), con parte del lote 38 de la misma manzana y urbanización.

Reúne el escrito de demanda los requisitos legales señalados por los Arts. 82 y 375 del C. G. del P., acompañada de los anexos exigidos por el Art. 84 Ibídem y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la cuantía y el lugar de ubicación del bien inmueble objeto de la demanda, se procede a darle el trámite respectivo.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

Proceso: Ordinario de Pertenencia- Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Demandante: Gonzalo Cuadros Quintana  
Demandado: Eduardo Castro Acevedo, Álvaro Castro Varón, Eduardo Castro Varón y Personas ciertas e indeterminadas.  
Rad: 2022-00572-00

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA-PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA, instaurada por GONZALO CUADROS QUINTANA a través de apoderado judicial contra EDUARDO CASTRO ACEVEDO, ALVARO CASTRO VARON, EDUARDO CASTRO VARON Y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS.

**SEGUNDO: DECRETAR** la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula del inmueble identificado con el No. 307-10958. Lo anterior de conformidad con el artículo 592 del C. G. P. Líbrese el oficio respectivo, a través del interesado, al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, para lo de su competencia.

**TERCERO:** De la demanda y sus anexos, se **ORDENA** notificar personalmente y correr traslado a los demandados, quienes tendrán el termino de veinte (20) días, para contestar la demanda.

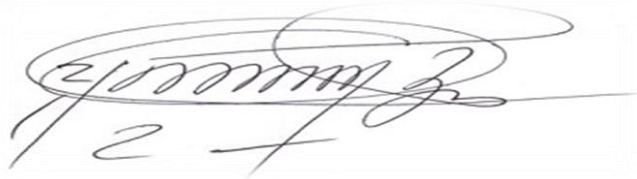
**CUARTO: EMPLAZAR** a todos los que se crean con derecho a intervenir en éste proceso, mediante edicto que permanecerá en un lugar público de la secretaría, por el término de veinte (20) días y se publicará por una sola vez, en el periódico EL TIEMPO, la cual se realizará el domingo o la emisora LA COLINA, en el horario comprendido entre las seis de la mañana y las once de la noche. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso.

**QUINTO: INFORMAR** por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), la Unidad Administrativa Especial de Atención de Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Lo anterior de conformidad con el numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

**SEXTO: INSTALAR** una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, en los términos y condiciones del numeral 7º del artículo 375 el Código General del Proceso; la cual deberá contener además las especificaciones exigidas en dicho artículo.

Proceso: Ordinario de Pertenencia- Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Demandante: Gonzalo Cuadros Quintana  
Demandado: Eduardo Castro Acevedo, Álvaro Castro Varón, Eduardo Castro Varón y Personas ciertas e indeterminadas.  
Rad: 2022-00572-00

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
**JUEZ**

FIRMADO DIGITALMENTE  
FECHA: 13 de febrero de 2023

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.012** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **14/02/2023**.